

Ordenanza N° 3543

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3543

Art. 1).- **TRANSFIÉRESE** en **DONACIÓN** a favor del **MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN PARA LA TERCERA EDAD (M.I.T.E.)**, Personería Jurídica N° 579 del 1 de setiembre de 1999, con domicilio legal en la ciudad de Esperanza (Santa Fe), una **FRACCIÓN DE TERRENO** propiedad de la Municipalidad de Esperanza, con destino a la construcción de un local donde funcionará la **Sede Social** de la Institución. La ubicación, medidas, superficie y linderos son los que se detallan a continuación:

- Fracción ubicada en calle **116- López y Planes N° 2387 esquina 83- Estrada**, en la (Concesión 51Oeste - Manzana B - Parcela 1 (lote 2)).

Superficie aproximada: 344.54 m2.-

Medidas: 23 m. de frente al Norte sobre calle 116- López y Planes por igual contrafrente al Sur; por 14,98 m. de frente Oeste sobre calle 83- Estrada por igual contrafrente al Este.

El inmueble corresponde a la Municipalidad de Esperanza por compra en subasta judicial, en autos caratulados "Municipalidad de Esperanza c/ Ulrich, Roberto Antonio y/o s/ Demanda de Apremio" el 14-12-1990 - Dominio N° 21600, Folio 479, Tomo 269 Par - 24-04-1992.

Art. 2).- En ningún caso el inmueble objeto de la donación será destinado a otros fines que no sean los específicos del M.I.T.E., debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal auditar el uso del mismo. Para el supuesto que se diera al predio un destino diferente al estipulado, la Municipalidad podrá proceder a revocar la donación, y el inmueble objeto de la misma retornará a la donante con todas las construcciones y mejoras que lo integren, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie. Asimismo esta donación se efectúa con reserva del derecho de reversión de la cosa donada a favor de la Municipalidad, en el supuesto de extinción de la donataria por cualquier causa.

Art. 3).- La mencionada transferencia se efectúa con el cargo de que en el plazo de 3 años a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, la Institución concrete la construcción de su Sede Social. Es condición indispensable que previo al inicio de cualquier tipo de obra sobre el inmueble donado, el MITE presente la documentación correspondiente, en la cual intervenga un profesional de la construcción habilitado, quien detendrá todas las responsabilidades profesionales sobre las obras que se lleven a cabo.

Art. 4).- **OTÓRGASE** al Movimiento de Integración para la Tercera Edad la inmediata posesión del inmueble donado, con amplias facultades de utilización para la consecución de los fines expresados.

Art. 5).- **AUTORÍZASE** al titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del M.I.T.E., con cargo a la Institución donataria.

Art. 6).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 27 de 2008.-

ES COPIA FIEL

Ordenanza N° 3543

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

JOSÉ CARLOS ANDREOLI
Presidente H.C.M.